



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES NEWORIENT CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

BENSESLAO NARCISO ORDOÑEZ BLACIO

Y

ULBIO ORDOÑEZ BLACIO

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veinte de Septiembre del año
dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo,**

[Handwritten signature]

1 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
2 LAGO AGRIO, comparecen los señores: **BENSESLAO NARCISO**
3 **ORDOÑEZ BLACIO**, de estado civil casado, de ocupación estudiante;
4 **ULBIO ORDOÑEZ BLACIO**, de estado civil casado, de ocupación
5 ingeniero civil; ambos por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
7 domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la parroquia de
8 Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes
9 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
10 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
11 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
12 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 dignese incorporar una más que contiene la constitución de la
14 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES**
15 **NEWORIENT CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
17 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **BENSESLAO**
18 **NARCISO ORDOÑEZ BLACIO**, con numero de cedula cero siete cero
19 uno nueve siete siete ocho uno uno, de estado civil casado, de
20 ocupación estudiante; dos.- **ULBIO ORDOÑEZ BLACIO**, con numero
21 de cedula cero siete cero uno cero cero cero cuatro ocho uno, de
22 estado civil casado, de ocupación ingeniero civil; ambos por sus
23 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
25 Shushufindi y de paso por la parroquia de Nueva Loja por lo tanto
26 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
27 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
28 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil



1 cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.**
2 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
3 Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES**
4 **NEWORIENT CIA. LTDA.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el
5 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la compañía de
6 responsabilidad limitada **CONSTRUCCIONES NEWORIENT CIA.**
7 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
8 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
9 **NOMBRE:** La compañía se denominará **CONSTRUCCIONES**
10 **NEWORIENT CIA. LTDA.- Artículo segundo.- DEL DOMICILIO:** La
11 compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de Shushufindi, en el
12 cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos y por resolución de la
13 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
14 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
15 o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**
16 **DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será: uno) A la
17 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos
18 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño,
19 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares , canchas
20 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,
21 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y
22 demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio, desarrollo,
23 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
24 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
25 metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
26 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
27 eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
28 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y

1 purificación de agua; seis) Mantenimiento e instalación de redes
2 telefónicas, de comunicación, distribución; siete) Servicios de
3 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho)
4 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles, nueve)
5 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua
6 potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de
7 trabajos de construcción o mantenimiento en general; once)
8 Representación, asociación, convenios con personas naturales o
9 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines
10 o complementarias con el objeto social; doce) Poder intervenir como
11 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
12 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como
13 celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de
14 su objeto social; trece) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o
15 construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad;
16 catorce) Proveer de accesorios, repuestos, tecnología, bienes y
17 servicios para las empresas e instituciones públicas y privadas ya sea
18 por cuenta propia o ajena; quince) Tramitar o intervenir por cuenta
19 propia o ajena en representación de otras personas naturales o
20 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y
21 más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
22 proveer de servicios especializados dentro de su área; dieciséis)
23 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
24 diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de
25 vías; dieciocho) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de Proyectos
26 de agua potable; diecinueve) Y las demás actividades permitidas por
27 las leyes de comercio ecuatorianas y aquellas que no se opongan a los
28 fines de la compañía; veinte) proporción de personal técnico –



1 calificado en el área administrativa de las distintas aéreas económicas
2 de su objeto; veinte y uno) servicios de albañilería, construcción de
3 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
4 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y
5 de instalación de otros proyectos, servicios de ingeniería durante la
6 fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; veinte y
7 dos) consultorías .- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y
8 de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
9 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
10 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; veinte y tres)
11 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de
12 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y
13 petrolera; veinte y cuatro) consultoría, asesoramiento, capacitación,
14 investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales,
15 tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y
16 remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los
17 campos de explotación y exploración petrolera; veinte y cinco)
18 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
19 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción
20 del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; veinte y
21 seis) servicios de soldadura; veinte y siete) Alquiler de equipos de
22 construcción y demolición dotado de operarios; veinte y ocho)
23 reciclamiento de desperdicios y desechos sólidos, metálicos y no
24 metálicos; veinte y nueve) explotación de minas y canteras para la
25 extracción de piedra, arena , arcilla y miembros metalíferos treinta)
26 extracción de uranio, torio y litio; treinta y uno) silvicultura, extracción
27 de madera y actividades de servicios conexas; treinta y dos)
28 agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas; treinta

Handwritten marks on the left margin, including a scribble near line 13 and a vertical line with the word 'Trey' written vertically next to it.

1 y tres) caza ordinaria y mediante trampas y repoblación y
2 comercialización de animales de caza incluso las actividades de
3 servicios conexas.- **Artículo cuarto.-** DE LA DURACIÓN: La duración
4 de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de
5 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o
6 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de
7 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**
8 **quinto.-** DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00),
10 dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas
11 e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por
12 un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este
13 estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y
14 estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
15 **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede
16 aumentar el capital social por resolución de la Junta General
17 de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del
18 capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán
19 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
20 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta
21 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL
22 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a
23 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
24 **octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital
25 se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
26 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
27 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
28 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE



1 LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que
2 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales,
3 acumulativas e indivisibles , no se admitirá la clausula de interés fijo. La
4 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el
5 que constara , necesariamente , su carácter de no negociable y el
6 numero de las participaciones que por su aporte le corresponda .-

7 **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
8 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
9 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del
10 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura
11 pública y observando las disposiciones legales para el efecto.

12 Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas
13 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de
14 la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se
15 anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-

16 **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**
17 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta
18 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-

19 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía
20 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte
21 por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
22 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-

23 **CAPÍTULO**
TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
24 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimotercero.- DE LAS**
25 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:

26 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
27 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
28 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las

Handwritten signature or mark on the left margin.

1 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
2 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
3 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-

4 **Artículo decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
5 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
6 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la
7 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
8 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
9 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
10 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
11 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
12 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
13 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
14 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
15 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este

16 estatuto.- **Artículo decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES**
17 **DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las
18 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
19 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
20 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

21 **Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de
23 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y
24 el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano
26 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
27 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
28 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y



1 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
2 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
3 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
4 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
5 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
6 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
8 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
9 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
11 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
12 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
13 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
14 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
15 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
16 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho
17 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a
18 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
19 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
20 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
21 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
22 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
24 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
26 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
27 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
28 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria

único

1 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
2 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el
3 plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción
4 de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al
5 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
6 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS
7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
8 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo
9 de la compañía y tiene poderes para resolver los asuntos
10 relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente
11 para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las
12 siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la
13 compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes
14 del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes
15 sociales; d) Designar y remover administradores y gerentes; e)
16 Decidir la función, transformación, disolución de la compañía y
17 cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre el aumento
18 y disminución del capital y la prórroga del contrato social; g)
19 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley
20 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones
21 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás
22 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
23 **vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de
24 Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando
25 los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por
26 ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera
27 convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda
28 convocatoria con el número de socios presentes debiendo



1 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
2 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
3 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
4 participación.- **Artículo Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y**
5 **ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente,
6 actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de
7 cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y
8 el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta.
9 De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de
10 los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
11 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas
12 Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso
13 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-
14 **Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente,
15 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para
16 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-
17 **Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de
20 Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar
21 individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta
22 General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y
23 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General,
24 en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y
25 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a
26 nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente
27 General en los montos autorizados; y, g) Las demás que les
28 conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**

1 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
2 General socio o no, será nombrado por la Junta General de
3 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en
4 forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y**
5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus funciones son las
6 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la
8 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente
9 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)
10 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)
11 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con
12 el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y
13 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e
14 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados
15 con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
16 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios
17 y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus
18 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías,
19 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades
20 estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación
21 administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y
22 j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías
23 señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo**
24 **Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
25 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y
26 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de
27 un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores,
28 la Junta General de socios designará al nuevo administrador.-



1 **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN**
2 LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía le corresponde al Gerente General, quien tendrá
4 poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
5 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y
6 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes
7 de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este
8 Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
9 CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de
10 Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si
11 estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.-
12 **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
13 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo
14 comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de
15 diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las
16 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la
17 participación social pagada por cada socio, una vez que fueren
18 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras
19 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**
20 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución
21 y liquidación de la sociedad, habiendo oposición de los socios
22 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
23 Compañía, pero de no haber oposición a ello, la Junta General
24 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus
25 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**
26 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los
27 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán

Auto

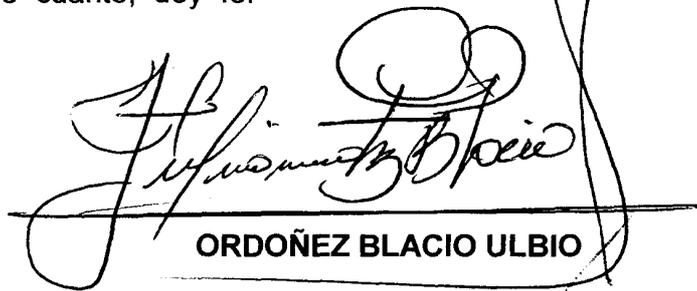
1 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,
2 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
3 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO**
4 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y pagado
7 en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
BENSESLAO NARCISO ORDOÑEZ BLACIO	150	150	150
ULBIO ORDOÑEZ BLACIO	250	250	250
Total	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
11 señor **ULBIO ORDOÑEZ BLACIO** quien tendrá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al
13 señor **BENSESLAO NARCISO ORDOÑEZ BLACIO**, por el
14 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
15 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.**- Los socios
16 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
18 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
19 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para
20 asegurar la validez del presente instrumento”.-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional
2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,
8 de todo cuanto, doy fe.-

9
10 
11
12 **ORDOÑEZ BLACIO ULBIO**
13 **C.C. 070100048-1**

14
15 
16
17
18 **BENSESLAO NARCISO ORDOÑEZ BLACIO**
19 **C.C. 070197781-1**

20
21 
22
23 **DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
24 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**
25 **DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



26
27
28 *Dcho*

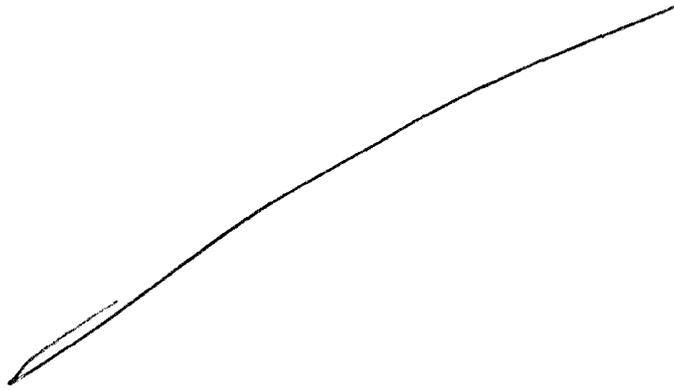
1 Concuenda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
3 Celebración.- DOY FE.-

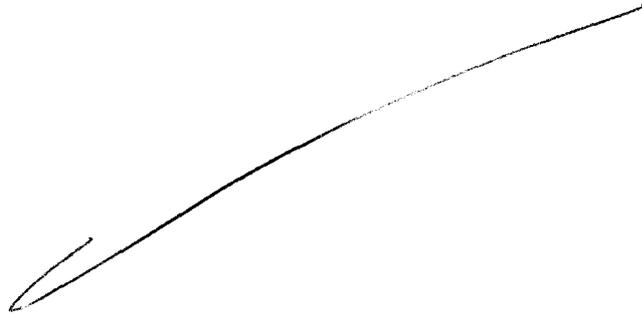


4
5 

6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



12
13
14
15
16
17
18 

19
20
21
22
23
24
25 

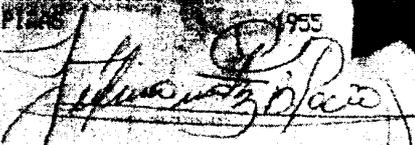
26
27
28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBOS. - Certifica que bajo el No. 87, Tomo Primero del cinco de octubre del año dos mil diez. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Construcciones Neworient Cia Ltda., Celebrada entre: Benseslao Narciso Ordóñez Blacio y Ulbio Ordóñez Blacio. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, cinco de octubre del 2.010


Elizabeth Chávez Valle
REGISTRADORA PROPIEDAD DEL
CANTON SHUSHUFINDI
Sucumbios - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANIA 070100048 - 1
ORDÓÑEZ BLACIO ULBIO
 EL ORDOPIGAS/MORONORO
 01 JUNIO 1955
 002- 0012 00220 M
 EL ORDOPIGAS
 PIGAS 1955


ECUATORIANA***** V1133V1122
 CASADO MARCELA FANBI YAGUANA
 SUPERIOR IMG. CIVIL
 ANGEL ORDÓÑEZ
 CÉDULA BLANCO
 MACHALA 27/12/2007
 27/12/2019
 REN 0384532


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008
 CAE

284-0046 0701000481
 NUMERO CÉDULA
 ORDÓÑEZ BLACIO ULBIO

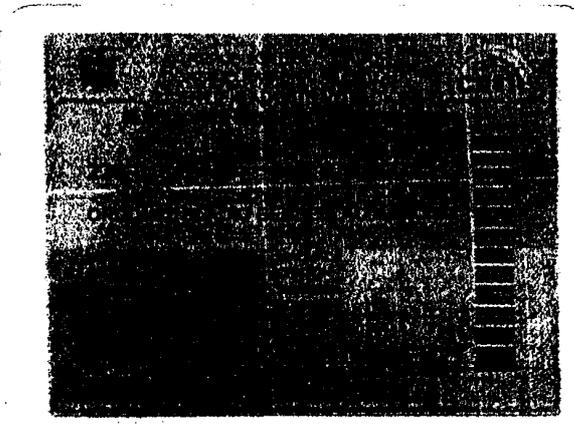
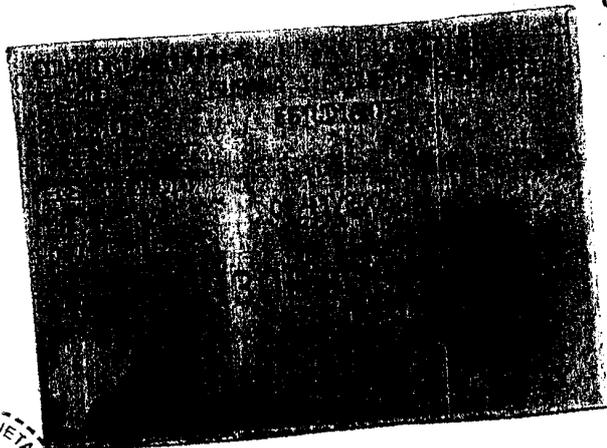
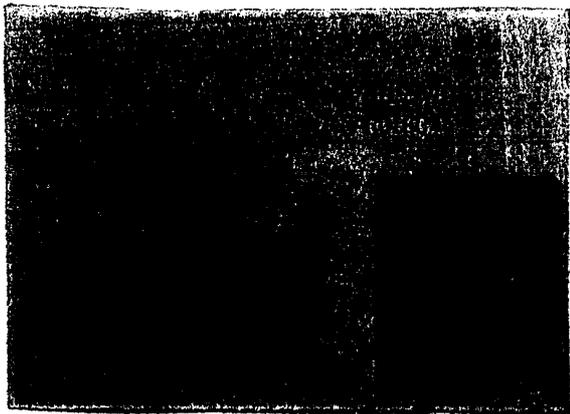
SUCUMBIOS LAGO AGRO
 PROVINCIA CANTON
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




010

Novare



Dicit



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319520
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2010 9:46:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES NEWORIENT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doce



018

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22580

Quito,

14 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES NEWORIENT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL